

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fon-
dos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 1966

NUM. 285

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de León (Capital)

Don Luis Diezhandino Nieto, Auxiliar 1.º de Recaudación en la zona de León capital de la que es Recaudador titular don Alfredo Carvajal López.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes que se siguen en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se indican y débitos que se detallan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme determinan el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente por desconocerse su paradero e ignorar quien la representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, acuerdo requerir por medio de edicto que deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente edicto, se persone en esta oficina, sita en la calle Independencia número 16, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta Zona que le represente para hecerle las notificaciones que proceda; con la advertencia que transcurrido el plazo se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación, y por lo tanto cuantas notificaciones deban de hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta oficina a presencia del público que se encuen-

tre en ella. También se le advierte que si realiza el pago dentro de los diez días inmediatos siguientes al de esta publicación, sólo vendrá obliga-

do a satisfacer el recargo del 10 por 100 sobre el principal del débito en lugar del 20 por 100 que sería en otro caso».

NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Fernando Alonso Burón	R. T. Personal	1966	318
Lucio Carabias Torres	Cta. Beneficios	"	8.864
Pedro Castaño Aparicio	Idem	"	5.100
Sara Guerrero Bernardo	Idem	"	1.624
José de la Puente Martínez	Idem	"	4.968
Francisco González Ibán	Licencia Fiscal	"	5.272
Beatriz González Martínez	T. Patrimoniales	"	4.125
Angel Vázquez Alvarez	T. Empresas	"	750
Angel Vázquez Alvarez	Idem	"	750
Bartolomé Blanco Guerrez	Idem	"	1.125
El mismo	Idem	"	1.125
Francisco Rodríguez Méndez	Idem	"	1.500
Hijos de Florencio Merino	Idem	"	2.350
Isaías González González	Idem	"	1.500
José Fuente Martínez	Idem	"	850
José González Díez	Idem	"	1.500
José Sánchez	Idem	"	765
Joaquín Bolsan	Idem	"	1.000
Joaquín Juan Juárez	Idem	"	2.250
Luis Bahillo Montilla	Idem	"	1.000
Manuel Barceló Mora	Idem	"	1.000
Narciso González	Idem	"	2.750
Rafael Valbuena	Idem	"	550
Ramón Suárez Alvarez	Idem	"	1.020
Ragilio Fernández López	Idem	"	4.500
Vicente Gutiérrez Suárez	Idem	"	1.500

León, 6 de diciembre de 1966.—Luis Diezhandino Nieto.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán. 5421

Zona de Villafranca del Bierzo

Don Felipe Alvarez González, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona, de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor al Tesoro D. Alvaro López Fernández, por el concepto de Minas-Cannon, con domicilio fiscal en Vega de Espinareda, con esta fecha ha recaído la siguiente:

«Providencia.— No siendo posible notificar al deudor objeto de este expediente D. Alvaro López Fernández,

a quien se le fija su domicilio fiscal en Vega de Espinareda, donde resulta ser desconocido; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, notifiquense los débitos que persiguen, por medio de anuncios que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, para que comparezca en el expediente ejecutivo, por sí o por medio de representante autorizado, a efectos del trámite de que se trate, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de hacerlo dentro de los ocho días si-

güentes a la publicación en el periódico Oficial».

DEBITOS QUE SE PERSIGUEN

N.º de la certificación, 2.642.—Concepto, Minas-Canon.—Periodo, 1965.—Importe, 374,00 pesetas.

N.º de la certificación, 2.645.—Concepto, Minas-Canon.—Periodo, 1965.—Importe, 56,00 pesetas.

Lo que se hace público a los fines acordados.

Villafranca del Bierzo, a 29 de noviembre de 1966.—Felipe Alvarez González.—V.ºB.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 5420

Delegación de Industria de la provincia de León Instalación Eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Exp. núm. 13 859.

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A.

Finalidad: Mejorar el suministro de energía en la zona de la provincia de Zamora mediante la construcción de una línea eléctrica desde Castrocabón (León) a Santibáñez de Vidriales (Zamora).

Características: Línea aérea trifásica a 45 KV., cuyo recorrido 15.386 metros tiene su origen en Castrocabón (León) y su término en Santibáñez de Vidriales (Zamora).

Presupuesto: 1.387.261 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita la declaración de Utilidad Pública y decreto de servidumbre de paso sobre la totalidad de los terrenos afectados.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 5 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5451 Núm. 3766.—192,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Aprobado que ha sido el Presupuesto municipal ordinario para el año 1967, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante el mismo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en derecho.

Prado de la Guzpeña, 19 de diciembre de 1966.—El Alcalde, P. Martín.

5433 Núm. 3795.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Aprobado el presupuesto ordinario para el año 1967, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Renedo de Valdetuéjar, 7 de diciembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

5432 Núm. 3794.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que, en sesión del día 9 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1967, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado Texto y por las Personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Dado en Los Barrios de Luna, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde, (ilegible).

5468 Núm. 3793.—148,50 ptas.

Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría durante quince días para oír reclamaciones:

1.—Expediente número 3, Modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario de Gastos en vigor.

2.—Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1967.

Peranzanes, 7 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

5480 Núm. 3791.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1967, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren necesarias.

Camponaraya, 1 de diciembre de 1966.—El Tte. Alcalde en F., M. Morán.

5384 Núm. 3790.—71,50 ptas.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Aprobado por la Corporación Municipal que presido, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Santa Marina del Rey, 7 de diciembre de 1966.—El Alcalde, C. Marcos.

5385 Núm. 3792.—88,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de San Miguel de Langre

Tramitados por esta Junta Vecinal expedientes de habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario del año actual, quedan de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente, durante el plazo de 15 días a fin de oír reclamaciones.

San Miguel de Langre, 1 de diciembre de 1966.—El Presidente Nicasio Diez.

5377 Núm. 3788.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Sorbeda del Sil

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Sorbeda del Sil, 10 de diciembre de 1966.—El Presidente, José Alonso.

5484 Núm. 3787.—93,50 ptas.

Junta Vecinal de Salas de la Ribera

Aprobada por esta Junta Vecinal, la Ordenanza que a continuación se relaciona y que ha de regir a partir de 1.º de enero de 1967, queda expuesta al público en el domicilio del Sr. Presidente, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ordenanza que se cita:

Para efectividad de la prestación personal y de transportes.

Salas de la Ribera, 19 de noviembre de 1966.—El Presidente, Teófilo Rodríguez.

5005 Núm. 3785.—82,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 48 de 1966, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. D. Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de dicha ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos de una parte, como demandante, por D. Nicanor Viñambres Morán, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Bernardo Bécades Hernández y dirigido por el Letrado D. Nicanor Fernández Trigales, y de otra parte, como demandados, por la entidad Sociedad suiza de Seguros contra Accidentes «Winterthur», representada por el Procurador D. Enrique Alonso Sors y dirigida por el Letrado D. Leandro Sarmiento Fidalgo, y por D. Germán Rodríguez Gómez, mayor de edad, conductor y vecino de San Cebrián de Mazarote y D. Florencio Rodríguez Gómez, mayor de edad, propietario y vecino de Villanueva del Campo, que se hallan en situación de rebeldía, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno solidariamente a los demandados don Germán Rodríguez Gómez y D. Florencio Rodríguez Gómez a que paguen al actor D. Nicanor Viñambres Morán, la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y una pesetas con cuarenta céntimos, en concepto de indemnización, y desestimando la demanda en cuanto subsidiariamente es dirigida contra la entidad aseguradora «Winterthur», debo absolver y absuelvo de la misma a esta entidad; sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en esta instancia. En virtud de hallarse los demandados condenados en situación de rebeldía, notifíqueseles esta sentencia en la forma que previene el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el demandante no solicita la personal en término de tercero día».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Germán Rodríguez Gómez y D. Florencio Rodríguez Gómez, libro el presente.

Dado en La Bañeza, a dos de di-

ciembre de mil novecientos sesenta y seis.—E. de la Fuente.—El Secretario, Emilio Pérez.

5476 Núm. 3782.—396,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, sobre reyerta entre las personas que también se expresarán, se ha hecho la siguiente

Tasación de costas

Se extiende para hacer constar que practicada la correspondiente al juicio de faltas núm. 291/966, resulta:

	Ptas.
1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a , Decreto 1035/959	20
2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28-1. ^a	115
3. ^a —Expedición de despachos, D. C. 6. ^a	300
4. ^a —Cumplimiento de exhortos u órdenes, 31-1. ^a	75
5. ^a —Ejecución, 29-1. ^a	30
6. ^a —Diligencias, D. C. 14. ^a	20
7. ^a —Timbre, Ley Ref. Trib.	157
8. ^a —Mutualidad, D. C. 21. ^a	200
9. ^a —Dieta y locomoción Agente, D. C. 4. ^a	100
10. ^a —Id. id. dos Oficial Habilitado, ídem	300
11. ^a —Gastos y suplidos sanitarios de Saladina	959
12. ^a —Indemnización a la misma, por baja	1.900
13. ^a —Tasas del Forense por curas a Saladina	150
14. ^a —Id. Id. por curas a Santos	125
15. ^a —Multas 3	300

Son total pesetas 4.751

De ellas es responsable cada condenado en la siguiente proporción:

	Pesetas
Saladina Guerra Cornejo, por un quinto de las diez primeras partidas y un tercio de la 15. ^a	363,40
Pilar Guerra Cornejo, por ídem, ídem	363,40
Santos Toral Miranda, por ídem	363,40
Manuel Raimundo Videira, por la parte alicuota de las diez primeras partidas y mitad de las 11, 12, 13 y 14	1.830,40
Silvino Gomes Fernandes, por ídem, ídem	1.830,40

(Estos dos sin perjuicio de la solidaridad).

Y para que conste y sirva de notificación en forma, por tres días, a los condenados en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a nueve de diciembre de 1966.—Lucas Alvarez Marqués.

5473 Núm. 3780.—346,50 ptas.

Cédulas de notificación

En los autos de juicio ejecutivo número 83 de 1963, seguido a instancia de D. Faustino Osorio Pérez, vecino de esta ciudad, representado actualmente por el Procurador D. Bernardo Bécades Hernández, contra D. Miguel Díez González, vecino que fue de Roperuelos del Páramo, en situación de rebeldía y en ignorado paradero, constan las actuaciones siguientes:

TASACION DE COSTAS

Cumpliendo lo mandado en la providencia anterior, la practico, yo el Secretario, en la siguiente forma:

Intereses devengados desde el 5 junio 1963, fecha del protesto, hasta el 9 noviembre actual, fecha del pago, 1.503,00 pesetas.

Honorarios del Letrado Sr. Isla García, s/m., 3.250,00 pesetas.

Derechos del Procurador, en el juicio, dieta y Locomoción requerimiento. Art. 1.^o y 10 Arancel, y D. G. 4.^a, 861,95 pesetas.

Derechos del Procurador en la anotación preventiva de embargo. Artículos 62-3 y 63, 100,00 pesetas.

Derechos del Procurador en el apremio. Arts. 85 y 86 del Arancel, 439,20 pesetas.

Derechos del Procurador en esta liquidación. Arts. 62-3 y 63 del Arancel, 100,00 pesetas.

Suplidos por el mismo Procurador:

Tasa Judicial primer periodo, registro, testimonio y despachos, dietas Srio. y Agente, busca, Mutualidades y timbre suplido. (Arts. 1 y 11, Tarifa 2.^a Dps. Cms. 4, 6, 11 y 21), 1.345,00 pesetas.

Tasa Judicial tercer periodo, expedición despachos, Mutualidades y timbre suplido. (Arts. 1 y 10, Tarifa 2.^a y Dps Cms. 6 y 21), 643,80 pesetas.

Tasa Judicial testm. poder señor Bécades, desglose y Mutualidades. (Disp. Cms. 6, 13 y 21), 136,00 pesetas.

Tasa Judicial en el apremio, alzamiento embargo, expedición despachos, dieta Srio. requerimiento, Locomoción, Mutualidades y timbre suplido. (Arts. 87 y 87 y 64-3 y 64, Tarifa 2.^a y Disp. Cms. 6, 4 y 21), 2.146,50 pesetas.

Edicto B. O. citación remate s/n., 215,25 pesetas.

Exhorto requerimiento y embargo s/r., 1.040,60 pesetas.

Mandamiento Registro anotación embargo, 623,00 pesetas.

Edicto B. O. notificación sentencia y gastos s/r., 385,00 pesetas.

Mandamiento Registro certiff. cargas s/n., 250,00 pesetas.

Edicto B. O. requerimiento titulos y perito s/n., 369,00 pesetas.

Carta-orden notificación perito s/r., 100,00 pesetas.

Honorarios perito tasador s/r., 250,00 pesetas.

Edicto B. O. primera subasta s/r., 484,00 pesetas.

Carta-orden ídem ídem s/r., 100,00 pesetas.

Edicto B. O., segunda subasta s/r., 509,00 pesetas.

Carta-orden ídem ídem s/r., 100,00 pesetas.

Edicto B. O. anuncio tercera subasta s/r., 542,00 pesetas.

Carta-orden ídem ídem ídem s/r., 100,00 pesetas.

Tasa Judicial devengada y pendiente de pago en la expedición despachos para anuncios 2.^a y 3.^a subasta, D.C. 6.^a, 500,00 pesetas.

Tasa Judicial devengada y pendiente de pago en esta liquidación. Artículos 64-3 y 65, Tarifa 2.^a, 200,00 pesetas.

Pólizas Asociación en el tercer período del apremio y esta liquidación. O. 25-6-66, 200,00 pesetas.

Para timbre, 78,00 pesetas.

Suma total, 16.571,30 pesetas.

Importa la presente liquidación, salvo error u omisión, las figuradas dieciséis mil quinientas setenta y una pesetas treinta céntimos, sin perjuicio de las que se causen con posterioridad.

La Bañeza, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Doy fe.—M. Rodríguez.—Rubricados.

Providencia, Juez Sr. de la Fuente González.—La Bañeza, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta: por hecha y presentada la liquidación anterior dese vista a las partes por término de tres días a cada una, principiando por el condenado a su pago, librando para ello los correspondientes edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—E. de la Fuente.—Ante mí: Manuel Rodríguez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado al pago D. Miguel Díez González, por el término y a los fines acordados en dicha providencia, libro la presente en La Bañeza, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.^o B.^o: El Juez de 1.^a Instancia, E. de la Fuente.

5475 Núm. 3781.—704,00 ptas.

* * *

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 166 de 1966, seguidos a instancia de D. Vicente García Otero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera, y defendido por el Letrado don

Adriano de Paz Gutiérrez, contra don Tomás García Vega, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Sardoneo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León), sobre reclamación de 3.304 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Vicente García Otero, contra D. Tomás García Vega, en reclamación de tres mil trescientas cuatro pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Valeriano Romero.—V.^o B.^o: El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández.

5512 Núm. 3784.—291,50 ptas.

Requisitoria

Raimundo y Videira, Manuel; nacido el 17 de mayo de 1939, en el concejo de Chaves (Portugal), hijo de Manuel y Rosalina, cuyo último domicilio hasta el pasado verano fue en Fabero del Bierzo, actualmente en paradero ignorado, pero al que se cree en trabajos de minero en esta provincia, comparecerá en el Juzgado Municipal de Ponferrada, para cumplir treinta días de arresto menor que le han sido impuestos en juicio de faltas número 291 de 1966, por lesiones a Santos Toral y Saladina Guerra, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen aquéllas y procedan éstos a la busca, captura y detención del mencionado que será ingresado en la prisión, dándome cuenta.

Ponferrada, 9 de diciembre de 1966.—El Juez Municipal, (ilegible).—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués. 5473

Notaría de D. Luciano Hoyos Gutiérrez, con residencia en La Vecilla

Yo Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla.

Hago saber para que, cuantos pue-

dan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en mi Notaría, en el término de treinta días hábiles, que en ella se tramita un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a instancia de la Comunidad de Regantes en constitución de San Cipriano, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de tres aprovechamientos, con un total de veinticinco litros y ochenta y ocho centésimas de litro por segundo, para el riego de veinticinco hectáreas, y ochenta y ocho áreas. Las tomas se hacen: del arroyo de Remudo, al sitio de este nombre y a los de Fiefas, Travieso y San Cipriano; del arroyo de Remuñón, a los sitios de Remuñón, los Praizones y los Riveros; y del arroyo de Valdeguin, al sitio de este nombre. Las tomas de agua y el terreno regado, se hallan en término de Campohermoso, Ayuntamiento de La Vecilla.

La Vecilla, a 5 de diciembre de 1966. Luciano Hoyos Gutiérrez.

5372 Núm. 3786.—181,50 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes PRADOS NUEVOS

Por el presente anuncio se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes «Prados Nuevos», a la Junta general que se celebrará en el lugar de Casa Concejo de Candemuela, el día veinte de enero de 1967, a las doce horas, siendo el objeto de la reunión el examen y aprobación de los Estatutos de la Comunidad.

Candemuela, 2 de diciembre de 1966.—El Presidente, Bernardo Fernández.

5417 Núm. 3765.—82,50 ptas.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Los Barrios de Salas

Formados los padrones de contribuyentes que han de tributar para nutrir el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1967, de esta Hermanidad, aplicado sobre los líquidos imponibles de la propiedad rústica, y los de socios con sus cuotas, se hallan expuestos al público por espacio de quince días en Secretaría, transcurridos los cuales y oídas reclamaciones, se considerarán firmes y dispuestos para el cobro.

Los Barrios de Salas, 9 diciembre 1966.—El Presidente, Ramón Yebra.

5442 Núm. 3789.—88,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1966